

## Nota de Actualidad: Derecho Laboral y de la Seguridad Social

### Congreso de la República extiende el término de la licencia de maternidad

Por medio de la Ley No. 1822 de 2017, sancionada el 4 de enero de 2017, el Congreso de la República extendió el término de la licencia de maternidad de 14 a 18 semanas, la cual será remunerada de conformidad con el salario que la trabajadora devengue al momento de iniciar su licencia.

La medida fue adoptada con el fin de incentivar la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, entendiendo que el apoyo del Estado y la sociedad en este periodo es decisivo para obtener importantes retornos sociales y económicos.

De conformidad con la Ley 1822, los términos de la licencia de maternidad a partir del 4 de enero de 2017 serán:

- Licencia de maternidad preparto: 1 semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada.
- Licencia de maternidad posparto: 17 semanas contadas desde la fecha del parto, o 16 a 18 semanas por decisión médica.
- Licencia de maternidad de madres de niños prematuros: dieciocho (18) semanas generales a las que se aumenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término.
- Licencia de maternidad en parto múltiple: ampliación de la licencia en 2 semanas adicionales.

De otro lado, la licencia establecida en la ley se acompaña de la prohibición de despido, según la cual ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.

Dicho lo anterior, merece la pena recordar que la normativa hace extensiva la licencia remunerada a:

- Madres adoptantes, y;
- Padres que se encuentren a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad o muerte.

Ahora bien, en relación con la licencia de paternidad, si bien el proyecto de ley promovía un aumento a 15 días hábiles, esta proposición no fue acogida, motivo por el cual la licencia continuará siendo de 8 días. No obstante, con ocasión de la sentencia C-005 de 2017, la

prohibición de despido y la exigencia de permiso para llevarlo a cabo, han sido extendidas a los trabajadores que sean cónyuges, compañeros permanentes o pareja de la mujer embarazada o lactante, siempre que la mujer embarazada o lactante esté inscrita como beneficiaria del trabajador en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

**RAA** está a su disposición para brindarle más información sobre este asunto.

**REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, en cumplimiento a las disposiciones legales para el manejo de datos personales, lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir este tipo de información y actualizaciones legales.

Este boletín legal es un servicio de **REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, ha sido remitido de manera informativa, sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.